



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 27 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0173-2023-MDO/Q-OSLO/JLFA de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe N°119-2023-ATM-MDO/Q de fecha 25 de julio del 2023 emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal - ATM, Ing. Raúl Anyhydrouw Chalco Casa, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: **"(...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales (...) 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (...)"**;

Que, mediante Ley N°29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, el objetivo de la Meta 5° "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano", es disminuir las brechas en acceso y en consumo de agua segura, a través de garantizar que los sistemas intervenidos se encuentran en buen estado, que las ATM capaciten y brinden asistencia técnica continuamente a los prestadores para que puedan realizar adecuadamente las actividades de limpieza y desinfección de los sistemas, calibración y cloración del agua de manera continua;

Que, conforme al Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa que en cuanto a las funciones de los gobiernos locales *"Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda., 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento, 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural, 5. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales";*

Que, las actividades del Área Técnica Municipal - ATM, propuestas para el año 2023, se encuentran orientadas a desarrollar las acciones de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento en del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Oropesa;

Que, mediante Informe N°119-2023-ATM-MDO/Q, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal - ATM, Ing. Raúl Anyhydrouw Chalco Casa, solicita evaluación y aprobación mediante resolución de alcaldía los planes de mantenimiento de los Centros Poblados de Choquepata y Huasao, a fin de realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua en cumplimiento de la intervención estratégica del componente III del Sello Regional "Allin Kausay", por la primera infancia e inclusión social;

Que, mediante Informe N°0173-2023-MDO/Q-OSLO/JLFA, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. José Luis Flores Ayala, remite opinión favorable para la aprobación de los planes de mantenimiento de los sistemas de agua para consumo humano de la JASS Tipón y la JASS Choquepata, y plantea el presupuesto de cada Plan de Mantenimiento de acuerdo al siguiente detalle:

1. "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua para Consumo Humano, de la JASS Tipón del Centro Poblado de Tipón del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco"

ITEM	COSTO S/
Costo Directo	S/15,419.55
Gastos Generales	S/6,000.00
Gastos de Supervisión	S/6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/27,419.55



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 DÍAS CALENDARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON SOBRECANON
AFECTO A LA META : 040

2. "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua (Choquepata) para Consumo Humano, de la JASS Choquepata del Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco"

ITEM	COSTO S/
Costo Directo	S/17,045.06
Gastos Generales	S/6,000.00
Gastos de Supervisión	S/6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/29,045.06

PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 DÍAS CALENDARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON SOBRECANON
AFECTO A LA META : 040

Que, mediante Proveído de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente Municipal, Ing. Beltrán Samochuallpa Solis, remite a la Oficina de Secretaría General, para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Paquete de los Dos (02) Planes de Mantenimiento de Sistemas de Agua para Consumo Humano de la JASS de Tipón y de la JASS Choquepata, del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PLAN	COSTO TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META
1	"Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua para Consumo Humano, de la JASS Tipón del Centro Poblado de Tipón del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco"	S/27,419.55	30 DÍAS CALENDARIOS	CANON SOBRECANON	040
2	"Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua (Choquepata) para Consumo Humano, de la JASS Choquepata del Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco"	S/29,045.06	30 DÍAS CALENDARIOS	CANON SOBRECANON	040



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas involucradas dar cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General
Gerencia Municipal
ATM.
Archivo.

